

Decimoquinta.- Modificación del convenio.- La modificación del presente convenio sólo podrá realizarse por causas sobrevenidas y previamente estudiadas y aprobadas en la comisión de seguimiento, en todo caso requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Bienestar Social
de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Daniel Ventura Rizo

Por la Congregación Clérigos
Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas,
Vicente Gutiérrez Cóbreces